

ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

CORPORACIÓN CLUB DE DEPORTES SANTIAGO WANDERERS

En Valparaíso, a diecisiete de diciembre de dos mil dieciséis, siendo las once horas y treinta minutos en el salón de actos del Club de Deportes Santiago Wanderers, ubicado en la calle Independencia dos mil sesenta y uno, de esta ciudad, se lleva a efecto la presente Asamblea Extraordinaria de Socios, en **segunda citación**. **MESA DIRECTIVA:** La asamblea es presidida por el Presidente Sr. Mario Luciano Oyer Labbé, encontrándose presentes además los Directores, Segundo Vicepresidente Constanza Elena Peña Rodríguez; Tesorero Humberto Javier Cuevas Silva; Secretario Felipe Gonzalo Uriarte Muñoz; Prosecretario Carolina Paz Cabello Escudero; Protesorero Sebastián Andrés Aravena Nadal; Director Rodrigo Alejandro Espinoza Cárdenas y Director Hernán Alberto Madariaga Arqueros. No asiste Primer Vicepresidente Jetrick Luis Emilio Almarza González, quien dio las excusas correspondientes **CONVOCATORIA:** El Directorio de la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers, ha citado a la presente Asamblea Extraordinaria de Socios, efectuando el llamado por medio de dos avisos, publicados los días siete de diciembre y ocho de diciembre de dos mil dieciséis, en el diario “El Mercurio de Valparaíso”, en los plazos establecidos en los Estatutos Vigentes del año mil novecientos setenta y tres. **MATERIA:** La materia para la cual ha sido llamada la Asamblea es para reformar los estatutos. **DESARROLLO DE LA REUNIÓN:** Asisten a la asamblea los socios integrantes de la comisión de reforma de estatutos don Gastón Cortés, Luis Henríquez, Washington González, Nicolás Lagos, Camilo Silva, Eduardo Chaparro y Claudio Soto. El Secretario Felipe Gonzalo Uriarte Muñoz da lectura al acta anterior de asamblea general de socios de fecha 07 de mayo de 2016. Luego, El Presidente Sr. Mario Luciano Oyer Labbé, da comienzo a la asamblea y agradece la asistencia de los socios presentes y del notario público Enzo Repetto, agradece también la labor ejecutada por la comisión. Realiza una breve reseña del proceso de reforma de estatutos, destaca que es una de las metas que se propuso el Directorio y lamenta la situación ocurrida en el año 2013 en que se frustró una propuesta de modernización del documento. Continúa e informa que el proyecto de reforma se entenderá conocido por los asistentes, considerando que con antelación se puso a disposición para su lectura mediante todas las plataformas comunicacionales que cuanta la Institución, además de lo cual fue remitida a los asociados vía correo electrónico, de igual forma se hace entrega de algunas copias a los socios que asisten, la medida tiene por finalidad no extender

la asamblea innecesariamente. Luego, explica la forma en que se desarrollará la asamblea: En primer lugar se invitará a los socios asistentes a proponer la discusión de los artículos que estimen necesario perfeccionar; luego, se dará al socio que propone la discusión, un tiempo acotado de dos minutos para exponer su postura; enseguida, un integrante de la comisión de reforma de estatutos responderá y argumentará el fundamento del artículo también en dos minutos; posteriormente, si existe disenso u otra propuesta, se someterá el contenido del artículo a votación, siendo aceptada y definida la opción que obtenga mayoría simple entre los asistentes; finalmente, el texto completo y definitivo deberá ser aprobado por un quorum de 2/3 de los asistentes a la asamblea, en virtud de lo dispuesto en el artículo número 44 del actual estatuto. Preciado lo anterior, toma la palabra el Presidente de la comisión don Gastón Cortés, quien realiza una introducción al contenido del documento apoyado en un documento en “power point” que se proyecta en un telón. Posteriormente, efectúa una entrega formal y simbólica del documento final al Presidente Mario Oyer, dando por finalizado el trabajo de la comisión, a cuyos integrantes agradece su labor. A continuación, se solicita la presencia del socio Pedro Cordero Gutiérrez, Presidente del TRICEL, para que modere el desarrollo de la asamblea. Él toma la palabra y consulta a los asistentes si existen desacuerdos respecto del articulado propuesto. Sólo el socio Hernán Madariaga Arqueros pide la palabra, propone discutir sobre los artículos números 14, 33 y 44. Gastón Cortés señala que se le asignará dos minutos por artículo. En primer lugar, Hernán Madariaga dice que artículo 14 propone crear categoría de “socio trabajador” el cual tiene plenitud de derechos y deberes quedando exento solamente de la obligación de pago de cuota social, expresa creer que en la última asamblea informativa se acordó suprimir dicho artículo, que dicha figura hace referencia a la “triestamentalidad universitaria” pero que en este caso no se representa dicho argumento ya que los jugadores no son socios y que la cantidad de trabajadores en la actualidad es menor. Luis Henríquez, integrante de la comisión, responde que si bien la cantidad de trabajadores en la actualidad es menor no es obstáculo para su creación, que la propuesta solo considera trabajadores con contrato individual de trabajo, excluyéndose aquellas personas que prestan servicios a honorarios, que no es equiparable al jugador de alguna rama por cuanto éstos habitualmente son adherentes a otros clubes de fútbol profesional y que en el caso del trabajador, para ser considerado socio éste debe realizar una declaración de voluntad para manifestar su intención de ser socio, tal como cualquier socio activo, agregando que el principio que se intenta plasmar es que aquellas personas que soportan las consecuencias de las decisiones de una institución deben tener el derecho a participar de la toma de esas decisiones. El

socio Juan Pablo Enríquez pide la palabra y expresa que el problema deriva en las decisiones sobre remuneraciones, por cuanto el trabajador sería a la vez juez y parte, por lo que propone mantener la figura pero estipular la prohibición a los trabajadores de incidir en las decisiones sobre sus remuneraciones y condiciones laborales. Se somete a votación el artículo, se contabilizan 15 votos a favor de mantener el apartado, 2 votos por suprimirlo y 44 votos a favor de mantener la figura con la prohibición a los trabajadores de incidir en las decisiones sobre sus remuneraciones y condiciones laborales, los demás socios se abstienen de votar. En segundo lugar se discute sobre el Artículo número 33, Hernán Madariaga lo lee, expresa estar en desacuerdo con la posibilidad de convocar a dos asamblea facultativas, además de las dos obligatorias. En relación a esto, plantea estar en desacuerdo con el artículo número 36 que establece como requisito una cantidad mínima de socios para citar a las asambleas facultativas, agrega que es excesivo poder hacer cuatro asambleas ordinarias en total, pudiendo hacer asambleas extraordinarias. También expresa que el artículo 33 número 2 letra c) entra en conflicto con el inciso final del artículo número 33, en el sentido de que si la Asamblea es la máxima autoridad del Club como preceptúa el artículo 29, entonces no se entiende que los lineamientos que ésta dicte constituyan una mera referencia para el Directorio. Gastón Cortés responde que el artículo 33 número 2, letra c) no está en contradicción con el inciso final, sino que responde a una mejora en la redacción respecto al borrador originalmente presentado. La socia Carolina Cabello pide la palabra y defiende el espíritu de los estatutos que fomenta la participación de los socios al tener mayores asambleas, expone que debemos hacer el hábito de discutir y juntarnos que es precisamente lo que se perdió con la llegada de la Sociedad Anónima Deportiva Profesional, luego el socio Karim Atalah se suma a lo dicho por Carolina Cabello y plantea que es positivo poder tomar decisiones como socio e incidir en el devenir Institucional. Luis Henríquez, integrante de la comisión, toma la palabra, expresa que el fin del artículo número 33 es fomentar la participación, la discusión y el poder de decisión de las socias y socios respecto al rumbo que debe seguir la Corporación, por ello las dos asambleas ordinarias obligatorias y las dos facultativas, y que el objetivo del inciso final del artículo número 33 es que la asamblea pueda dar lineamientos generales para la creación del plan anual, sin dejar al directorio “amarrado” únicamente a lo establecido por la asamblea, permitiendo un margen de acción al directorio pero sin restar poder a la asamblea. Posteriormente, el socio Francisco Orrego dice que las dos asambleas obligatorias deben llevarse a cabo si o si de ser aprobado los estatutos o se corre el riesgo de perder la personalidad jurídica, agrega que en las corporaciones en general, es típico establecer asambleas ordinarias facultativas para enfrentar cualquier imprevisto, expresa

estar de acuerdo con el articulado y no ve inconveniente en tener dos asambleas ordinarias obligatorias y dos asambleas ordinarias facultativas, ya que la idea es fomentar la participación. Gastón Cortés manifiesta que las dos asambleas ordinarias facultativas son una facultad para ejercerla ante situaciones que no se puedan prever, como por ejemplo, la amenaza de quiebra por parte de Nicolás Ibáñez el año pasado, agregando que debe tenerse presente que las Asambleas Extraordinarias son exclusivas y excluyentes, vale decir, sólo pueden tratarse en ella los temas taxativamente enumerados en el artículo 38 del proyecto. En definitiva se decide, por una parte, realizar la votación respecto al artículo 33 número 2 letra c) en relación con el inciso final del mismo artículo, se somete a sufragio la permanencia o eliminación de la frase “*constituirá una referencia para el directorio*”, se contabilizan 30 votos a favor de mantener intacto el articulado y 28 votos a favor de eliminar la frase, los demás socios se abstienen de votar, en conclusión se mantiene el enunciado. Por otra parte, se decide someter a votación el artículo número 33 en lo que respecta a mantener o suprimir las dos asambleas ordinarias facultativas. Antes de votar, el socio Rodrigo Espinoza Cárdenas solicita la palabra para decir que cree que no es un tema de número de asambleas, sino que es tema de participación, apela a la responsabilidad y compromiso de los socios para asistir a las convocatorias en caso de ser aprobado el articulado tal como fue presentado, Luis Núñez, dice que para venir a la asamblea se debe tener claridad de representatividad de la Corporación ante la S.A.D.P. y cuál es el real poder de incidencia en esta última, Gastón Cortés explica que la presente es una asamblea extraordinaria con único tema la reforma de estatutos, por lo que no puede tocarse el tema que propone como parte de la Asamblea misma, solicitando se le responda al socio Luis Núñez una vez terminada la asamblea. En definitiva se procede a la votación, se contabilizan 0 votos por la opción de suprimir ambas asambleas ordinarias facultativas, 17 votos por la opción de mantener una asamblea ordinaria facultativa y por mantener las dos asambleas ordinarias facultativas y no modificar el artículo se contabilizan 50 votos, los demás socios se abstienen de votar. En tercer lugar se discute sobre artículo número 44, Hernán Madariaga da lectura al artículo. Plantea que la letra b) de dicho apartado entra en conflicto con el inciso primero de artículo número 41, en cuanto se permite la reelección del directorio por un periodo, pero a la vez no se permite postular si se ostenta un cargo de representación, tal como el de director. Gastón Cortés responde que tiene razón, que un director debe tener la capacidad de poder ser reelegido por un periodo más. El socio Sebastián Bazán, opina que lo más sano es que el director que quiere ser reelegido renuncie en una fecha determinada antes de inscribir su candidatura, pues el espíritu de la norma es evitar que desde el

puesto que ostenta se intervenga en la elección. Francisco Orrego agrega que en la administración pública está establecido que aquella autoridad que se quiera presentar a reelección debe renunciar previamente. Luego, Luis Henríquez explica que el espíritu del estatuto es precisamente el señalado anteriormente por el socio Sebastián Bazán, esto es impedir el conflicto de intereses, por ejemplo, ser integrante del Tribunal de Honor y a vez ser candidato a director. Pide la palabra el socio Sebastián Aravena, manifiesta que el objetivo debe ser realizar una elección transparente, que en su experiencia sindical aquello se ve enormemente dificultado cuando quienes concurren a la reelección permanecen durante el proceso eleccionario en sus puestos, pues pueden influir y desequilibrar una elección utilizando los medios de los que disponen en razón de su cargo en la institución, también propone que los directores que quieran ser reelectos deban cesar sus funciones antes de inscribir su candidatura y que el TRICEL asuma los puestos vacantes. Hernán Madariaga responde que los periodos eleccionarios duran 90 días aproximadamente, tiempo en que el directorio no puede quedar acéfalo, cuestión que ocurriría si la mayoría de los directores decide presentarse a la reelección. Enseguida, Francisco Orrego, pregunta por la figura de “directores suplentes”, Luis Henríquez responde que la suplencia está establecida en el artículo número 48 respecto de la “vacancia”, explicitando que en cualquier caso de vacancia quien procede a ocupar el puesto vacante es el candidato que haya obtenido la octava mayoría en la última elección. Sebastián Bazán, pregunta respecto de la situación de los Directores que se postulen a reelección, debido a que la situación respecto a los integrantes de los demás órganos institucionales está claro, deben renunciar antes de inscribir candidatura. Mario Oyer cree que el director que sea candidato para ser reelecto debe renunciar, pero se debe salvaguardar que no quede acéfalo el directorio. Humberto Cuevas expresa que existe un problema práctico y operativo en solicitar la renuncia de los directores que deseen ser reelectos, principalmente en razón del certificado de directorio vigente emitido por Registro Civil, representación y firma de cheques ante entidades bancarias y representación ante terceros como S.A.D.P o Inmobiliaria. Ante lo expresado por Humberto Cuevas, Luis Henríquez propone establecer prohibiciones de intervención en las elecciones para los directores en ejercicio que deseen inscribir candidatura para ser reelectos, cuya vulneración pueda ser sancionada por el Tribunal de Honor. Sebastián Aravena expresa no estar convencido con la solución planteada, establecer prohibiciones, ya que el cargo de director da una posición de privilegio ante otro candidato, pero que es real el problema operativo que se genera. Juan Pablo Enríquez, dice que en la práctica la renuncia es imposible, cree que es mejor poner prohibiciones para que no influyan en la elección. Francisco

Orrego plantea que deben renunciar el día de la inscripción de candidaturas y establecer suplencias, cuando no haya posibilidad de suplencia que se deje en manos de la asamblea ordinaria la decisión, pudiendo formarse una especie de directorio de transición. Enseguida, el socio Andrés Pereira propone parcializar las elecciones. Gastón Cortés explica que una de las cuestiones que se persiguió en el proyecto fue eliminar las elecciones parciales por cuanto implicaba que la Corporación se encontrara permanentemente en proceso de elecciones, dificultando la acción del directorio y otros órganos. En definitiva, Gastón Cortés propone votar lo siguiente: En primer lugar se vota por exigir, y establecer expresamente en los estatutos, como requisito la renuncia de los integrantes de órganos de la Institución, que no sea el directorio, para poder inscribir una candidatura al puesto de director, debiendo la renuncia producirse a más tardar previo a inscribir la candidatura. Se contabilizan los votos y se constata que la unanimidad de los asistentes adhiere a la propuesta de exigir y establecer la renuncia. En segundo lugar, se vota respecto a exigir, y establecer en los estatutos, como requisito la renuncia de los directores que deseen inscribir una candidatura a director o, como otra opción, establecer en los estatutos la prohibición de influenciar en una elección por parte de un director en ejercicio que desee ser reelecto por un periodo, es decir, prohibir que se generen acciones tendientes a aprovechar la posición de director en ejercicio o los medios de que dispone la Corporación para favorecer la propia candidatura o la de otro socio en desmedro de los demás candidatos inscritos, o perjudicar directamente a algún candidato, pudiendo ser sancionada por el Tribunal de Honor la transgresión a dichas prohibiciones. Se procede a la votación, constándose que la asamblea, por unanimidad, adhiere a la opción de establecer prohibiciones. Por último, el Presidente de la comisión, Gastón Cortés, expresa que no existiendo más artículos por discutir, ya que los socios asistentes así lo expresan, se procederá a votar, a mano alzada, el texto completo incorporando las modificaciones establecidas en asamblea, dando cumplimiento a lo estipulado en artículo número 44 del actual estatuto, es decir, cumplir con la aprobación de 2/3 de los socios presentes en la asamblea. Antes de que se origine la votación, el TRICEL informa al Notario Público presente y a la asamblea, que se contabilizaron 76 socios asistentes, y que en el transcurso de la asamblea se retiraron 3 socios, por lo que el total son 73 socios presentes en la votación del texto final. Gastón Cortés, procede a preguntar quienes están de acuerdo con reformar los estatutos y aprobar el texto propuesto y consensuado en asamblea, los asistentes proceden a levantar su mano, el presidente de TRICEL, Pedro Cordero, realiza el conteo de votos constatando que se da por aprobada la reforma de estatutos con 73 votos a favor, la unanimidad de la asamblea. **TERMINO DE LA ASAMBLEA:**

Habiéndose dado cumplimiento a los puntos establecidos en tabla, se procede al nombramiento de tres socios, junto al Presidente y Secretario, como garantes y ministros de fe de la presente acta, que refleja lo real acontecido en la asamblea Firman: MARIO LUCIANO OYER LABBÉ, Presidente; FELIPE GONZALO URIARTE MUÑOZ, Secretario; FRANCISCO JAVIER ORREGO GUTIERREZ, socio número 55.297, Rut: 16.302.612-0; ANESKA SOLEDAD BELTRAN GARAY, socio número 52.856, Rut: 16.969.222-k; VICTOR MANUEL DEL SOLAR STEVENSON, socio número 52.693, Rut: 16.200.473-5. Asimismo, se faculta al Secretario Don Felipe Gonzalo Uriarte Muñoz, cedula nacional de identidad y run diecisiete millones trecientos cincuenta tres mil cuatrocientos cincuenta y siete guion cuatro (17.353.457-4), chileno, Abogado soltero, domiciliado para estos efectos en Valparaíso, calle Independencia 2053, segundo piso, para que reduzca la presente Acta a escritura pública y proceda a efectuar las inscripciones o trámites procedentes. Sin tener más puntos que tratar, se da por terminada la asamblea siendo las trece horas y treinta minutos. Asiste el Sr. Enzo Repetto Lues Notario Público quien dará fe de lo acontecido en la Asamblea.